

00AT

SECTOR SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



Nº. 365-2004-J-OPD/INS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 27 de Mayo del 2004

Visto el Informe N°013-2004-CEPAD-F3 y F4-INS, de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Funcionarios F3 y F4 del Instituto Nacional de Salud;

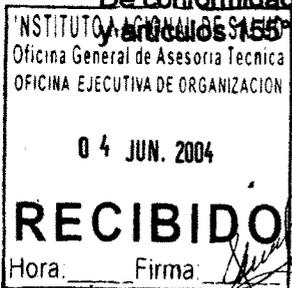
CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe de visto la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Funcionarios F3 y F4 del Instituto Nacional de Salud, luego de la calificación de las faltas disciplinarias y la evaluación de los antecedentes administrativos remitidos, elevan a la Jefatura el Informe Final correspondiente a la Implementación de la Recomendación de la Resolución de Contraloría N°279-2000-CG, contenida en el Informe N°012-2003-OGAI/INS-AMPLIADO, "Auditoría Financiero-Operativo al Instituto Nacional de Salud Ejercicio 2002";

Que, respecto al Informe a que se contrae el considerando anterior, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Funcionarios F3 y F4 del Instituto Nacional de Salud, se ha pronunciado en forma unánime por la responsabilidad administrativa del CPC CELSO GONZÁLEZ CANELO en su condición de Director Ejecutivo de Economía de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Salud, al no haber agotado las medidas de búsqueda de la documentación sustentatoria correspondiente a la adquisición del alimento denominado "papilla" y de los fondos transferidos a la UNOPS que permitiera la regularización total de las cuentas indicadas y no disponer continuar con los análisis de los saldos de las cuentas contables y demás, señaladas en las Conclusiones 1, 2, 3, 4 y 5 del precitado Informe N°012-2003-OGAI/INS;

Que, en tal sentido se desprende que el CPC CELSO GONZÁLEZ CANELO ha incumplido sus obligaciones funcionales, al haber cometido las faltas administrativas tipificadas en los incisos a) y d) del artículo 28° del Decreto Legislativo N°276, concordadas con los artículos 150°, 151°, 152° y 153° del D.S.N°005-90-PCM, habiéndose recomendado una sanción de suspensión sin goce de remuneraciones por el término de Siete (07) días;

De conformidad con lo establecido en los artículos 26° y 28° del Decreto Legislativo N°276 y artículos 155°, 157° y 170° del Decreto Supremo N°005-90-PCM;y



*[Handwritten signature]*



En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N°001-2003-SA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- SANCIONAR** con SIETE (07) días de Suspensión sin Goce de Remuneraciones al CPC CELSO GONZÁLEZ CANELO, ex Director Ejecutivo de Economía del Instituto Nacional de Salud, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.- DISTRIBUIR** la presente Resolución a los órganos de la Institución que corresponda, así como al personal sancionado.

Regístrese y Comuníquese.



*[Signature]*  
.....  
Dr. César G. Naquira Velarde  
Jefe  
Instituto Nacional de Salud



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD  
CERTIFICO: Que la presente copi  
fotostática es exactamente igual al original  
que he tenido a la vista y que he devuelto  
en el acto al interesado.  
Lima, 31 MAY 2004

*[Signature]*  
Sr. PABLO D. RODRIGUEZ ASNATE  
FEDATARIO

RJ N° 0363-2001- I-OPD-INS